

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2023-00098
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JORGE ENRIQUE LATORRE TRONCOSO
Demandado:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Asunto:	AUTO INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda presentada por el señor **JORGE ENRIQUE LATORRE TRONCOSO**, a través de apoderada, se observa que carece de requisitos señalados en la ley; por consiguiente, **se dispone**:

1. INADMITIR la presente demanda para que en el **término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane los siguiente defectos:

1.1. Aclarar la pretensión segunda de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de indicar si la resolución No. 1357 de “2012” que se demandada es del año 2022 que fue la aportada con los anexos de la misma.

1.2. Aclarar, lo mismo indicado en el numeral anterior respecto a los hechos de la demanda.

1.3. Allegar al plenario el poder conferido para presentar la presente demanda, mencionando con claridad y exactitud los actos administrativos acusados, ya que en el poder aportado se mencionada como acto demandado, entre otros, la Resolución No. 1357 del 30 de septiembre de 2012, cuando de las pruebas aportadas se evidencia que dicha resolución data del año 2022.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

2. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **023** de - fecha **29-05-2023** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2023-00098

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e32e932b14c236a9200f6fd20e6cac262e02ad418caaf02b924ad226272d03**
Documento generado en 26/05/2023 10:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>